



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



‘AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD’

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2019-MDCH

Chao, 15 de agosto del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chao, en Sesión Ordinaria N°15 de fecha 15 de agosto de 2019; ha tratado el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA LAS ZONAS RIGIDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE CHAO;**y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en la que se establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al concejo municipal las funciones normativas que se materializan a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el Artículo 200 de la Constitución Política del Perú"

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 3° establece que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Y los Artículos 15° y 18° puntualizan que las Municipalidades Distritales son autoridades competentes respecto al Transporte y Tránsito Terrestre según corresponda, dentro su jurisdicción.

Que, el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de Diciembre del 2010, en sus Disposiciones Generales Artículo 3° inciso 3.2 y en título II Competencias Artículo 4° Faculta a las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción, a aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio.

Que, en uso de las Facultades de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto mayoritario de los Miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE DECLARA LAS ZONAS RIGIDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE CHAO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR ZONA RIGIDA para el estacionamiento del transporte pesado o de carga, transporte público en vehículos mayores y menores, las siguientes avenidas y calles de la zona urbana del Distrito de Chao.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
R.F.C. N° 20204639028

000409



- Avenida Víctor Raúl:** Desde la intersección de la calle San Martín hasta la intersección de la Av. Industrial (ambos lados).
- Avenida Cesar Vallejo:** Desde la intersección de la calle Manuel Cox hasta la intersección de la Av. Industrial (ambos lados).
- Avenida 28 de Julio:** Desde la intersección de la Av. Víctor Raúl hasta la intersección de la calle Los Ángeles.
- Pasaje Bolívar:** Desde la intersección de la Av. Cesar Vallejo hasta la intersección de la calle Nazareno.
- Calle Rivera:** Desde la intersección de la calle Carlos Wiese hasta la intersección del pasaje Bolívar.
- Avenida La Industrial:** Segunda Cuadra de la Av. Industrial hacia la derecha ingresando por la av. Víctor Raúl.
- Plaza de Armas:** El Perímetro de la Plaza de Armas, únicamente, comprendidas por las Avenidas: Cesar Vallejo, San Martín, Alan García.



ARTICULO SEGUNDO.- AMBITO La presente Ordenanza rige en todo el ámbito jurisdiccional de la localidad capital del Distrito de Chao en consecuencia su cumplimiento, es obligatorio para todas las autoridades, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chao, así como para las personas jurídicas prestadoras del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros, conductores y/o propietarios de vehículos y público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Para el cumplimiento de la presente Ordenanza, son competentes:

1. Gerencia de Servicios Públicos.
2. Gerencia de Desarrollo Económico Local.
3. División de Transporte y Tránsito.
4. División de licencias y comercialización



ARTÍCULO CUARTO.- Para un mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

4.1 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL:

La Municipalidad Distrital de Chao es la Autoridad Administrativa Distrital responsable de normar, regular, autorizar, fiscalizar y hacer cumplir la Ordenanza en la Jurisdicción Distrital a través de sus órganos competentes debidamente legitimados en los documentos de gestión municipal.

4.2 PERSONAS JURÍDICAS:

Es la Empresa, Asociación u otra forma de Organización que se constituye de conformidad con las disposiciones legales vigentes e inscritas en los Registros Públicos cuyos objetos es brindar servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga en Vehículos Menores.

4.3 CONDUCTOR:

Persona natural calificada, titular de una licencia de conducir vigente de clase y categoría respectiva y que además cuenta con la Credencial del Conductor, debidamente expedida por la Municipalidad.

4.4 ZONA DE TRABAJO:

Determinada el área territorial establecida por la Municipalidad, en la cual se autoriza la presentación del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



4.5 TRANSPORTADOR AUTORIZADO:

Persona Jurídica (Asociación o Empresa) debidamente inscrita en los Registros Públicos y Autorizada por la Autoridad Administrativa Distrital para realizar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros o Carga en Vehículos Menores.

4.6 INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE:

Persona designada por la Autoridad Administrativa Distrital, debidamente capacitado, encargado de supervisar, fiscalizar, verificar, controlar y sancionar las infracciones previstas en la presente ordenanza y demás disposiciones que emite la Autoridad Administrativa Distrital.

4.7 PAPELETA DE INFRACCIÓN:

Constancia que acredita haber cometido el conductor y/o propietario y/o persona jurídica autorizada o no, una o más infracciones previstas en la siguiente Ordenanza, que tiene como resultados la aplicación de la multa y/o internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.

4.8 INFRACCIÓN:

Es la transgresión de las disposiciones legales, por acción u omisión, tipificadas y sancionadas por la Autoridad Administrativa Distrital con multas no mayores al 5% de la UIT, formalizadas y ejecutadas a través de una papeleta.

4.9 INTERVENCION:

Es la acción rutinaria o extraordinaria que es ejecutada por el inspector de tránsito a los vehículos menores, con la finalidad de fiscalizar y verificar la correcta prestación del servicio.

ARTÍCULO SEXTO.- En la zona rígida sólo se permitirá el estacionamiento de vehículos oficiales, Policiales, Ambulancias, Bomberos y los que cuenten con Autorización Municipal.

ARTICULO SETIMO.- Prohibir en la zona rígida la venta y/o distribución de mercadería o productos en vehículos menores, mayores salvo los que cuenten con Autorización Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Deróguese toda disposición que contravenga o se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO DECIMO.- Facúltese al Alcalde distrital de Chao para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente, de ser necesaria las disposiciones de la presente ordenanza, para su real cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Fernando Ramos Bermúdez
ALCALDE ENCARGADO

Cc.
GM
GSP
DTyT
OAF
DSC
Archivo